

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *“f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *“En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...);”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;*

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;*

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...);”;*

Que, el artículo 5 de la Resolución indicada, determina que: *“Los Organismos*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Evaluadores de la Conformidad tendrán la responsabilidad de presentar a la Setec la documentación necesaria, de los procesos de certificación establecidos en el Sistema de Gestión de Certificación de Personas y cualquiera que fuera solicitada por la Setec. Los OEC serán responsables de que la información proporcionada a la Setec, sea veraz y confiable”;

Que, con Resolución No. SETEC-2018-030, de 30 de noviembre de 2018, en el artículo 1 de la citada Resolución señala: *“La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios pondrá en conocimiento de la Dirección de Calificación y Reconocimiento el informe de auditorías de los OEC en los cuales señalará su recomendación de inicio de proceso de renovación del reconocimiento, para lo cual se observará la normativa establecida en el Reglamento de Auditorías de Organismos Evaluadores de la Conformidad. La Dirección de Calificación y Reconocimiento con base a dicho informe de auditoría procederá a verificar si el OEC ha puesto de manifiesto por cualquier medio su voluntad de ser reconocido nuevamente. De existir dicha manifestación la DCR remitirá el correspondiente memorando al Secretario Técnico acogiendo el informe de auditoría y recomendando el reconocimiento del OEC en los perfiles que a la fecha tenga vigente el organismo evaluador de la conformidad, por dos años adicionales, conforme la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad”*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”;*

Que, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo de ese entonces en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores,*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 1, indica: “Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”;

Que, en el artículo 4 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: “Artículo. 1.- Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.

Se exceptúan de esta disposición a los capacitadores independientes, considerando que el trámite efectuado para su calificación, ampliación y renovación se lo ejecuta a través del

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Sistema de Automatización (SAPSE).

Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo."

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- “ *Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación”.*

Que, mediante Acción de Personal No. 2022-MDT-DATH-SE-0835 de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que mediante documento Nro. MDT-DSG-2022-3506 -EXTERNO, de fecha 22 de febrero de 2022, CORPORACIÓN QUALITUR, solicita su intensión de Ampliación al Reconocimiento como Organismos Evaluador de la Conformidad.

Que mediante oficio S/N y documento Nro. MDT- DSG-2022-13269 -EXTERNO, con fecha, 13 de septiembre de 2022, ingresa CORPORACIÓN QUALITUR, a la Dirección de Secretaría General. La Solicitud para el Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en la cual solicita el Reconocimiento, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

1. Actividades de limpieza y arreglo de áreas de alojamiento;
2. Supervisión de limpieza de habitaciones y áreas de circulación;
3. Operaciones de lavandería y ropería;
4. Actividades de recepción;
5. Atención y Traslado de Huésped;
6. Servicio de vinos y licores;
7. Supervisión en preparación de bebidas y servicios de alimentos y bebidas;
8. Operaciones en servicio de alimentos y bebidas;
9. Preparación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas;
10. Preparación Gastronómica de Cocina;
11. Asistencia de preparación gastronómicas de cocina;
12. Preparación gastronómica de panadería;
13. Preparación gastronómica de pastelería;
14. Asistencia de preparaciones gastronómicas en panadería y pastelería;
15. Supervisión de producciones gastronómicas;
16. Instructor de seguridad alimentaria- NTE INEN 24502008;
17. Gestión Protocolar para el desarrollo de eventos;
18. Gestión de turismo rural y comunitario;
19. Gestión de operadora turística;
20. Guianza Turística;
21. Operaciones en turismo emisivo;
22. Operaciones en Turismo receptivo;
23. Operaciones de protección de parques y reservas en continente;
24. Operaciones de protección de parques y reservas en la región insular;
25. Conductor profesional de bus NTE_ INEN 2.463.2008
26. Formación de formadores;
27. Diseño Gráfico y comunicación Visual;
28. Interprete de lengua de señas ecuatorianas;
29. Cosmetología;
30. Cosmiatría;
31. Prácticas de Masaje Terapéutico;
32. Practicas terapeutas de yoga;
33. Actividades terapéuticas de reflexología;
34. Actividades terapéuticas de Reiki.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ CORPORACIÓN QUALITUR con RUC 1792155665001, con fecha 9 de noviembre de 2022, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

“...En virtud de la evaluación documental e in situ realizada, de conformidad con la normativa vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que no existen, NO Conformidades, y tampoco se han emitido Comentarios en los documentos adjuntos por CORPORACIÓN QUALITUR, con RUC 1792155665001, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.

En consecuencia, se recomienda continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente informe de Calificación Técnica..”

Que, mediante Informe NRO. MDT-DCRCO-AMP-REC-0323 del 22 de noviembre de 2022, se **RECOMIENDA** lo siguiente: **AMPLIACIÓN** al Reconocimiento a la CORPORACIÓN QUALITUR, con RUC 1792155665001, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. Actividades de limpieza y arreglo de áreas de alojamiento;
2. Supervisión de limpieza y habitación y áreas de circulación;
3. Operaciones de lavandería y ropería;
4. Actividades de recepción;
5. Atención y Traslado de Huésped;
6. Servicio de vinos y licores;
7. Supervisión en preparación de bebidas y servicios de alimentos y bebidas;
8. Operaciones en servicio de alimentos y bebidas;
9. Preparación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas;
10. Preparación Gastronómica de Cocina;
11. Asistencia de preparación gastronómica de cocina;
12. Preparación gastronómica de panadería;
13. Preparación gastronómica de pastelería;
14. Asistencia de preparaciones gastronómicas en panadería y pastelería;
15. Supervisión de producciones gastronómicas;
16. Instructor de seguridad alimentaria- NTE INEN 24502008;
17. Gestión Protocolar para el desarrollo de eventos;
18. Gestión de turismo rural y comunitario;
19. Gestión de operadora turística;
20. Guianza Turística;
21. Operaciones en turismo emisivo;
22. Operaciones en Turismo receptivo;
23. Operaciones de protección de parques y reservas en continente;

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

24. Operaciones de protección de parques y reservas en la región insular;
25. Conductor profesional de bus NTE_ INEN 2.463.2008
26. Formación de formadores;
27. Diseño Gráfico y comunicación Visual;
28. Interprete de lengua de señas ecuatoriana;
29. Cosmetología;
30. Cosmiatría;
31. Prácticas de Masaje Terapéutico;
32. Practicas terapeutas de yoga;
33. Actividades terapéuticas de reflexología;
34. Actividades terapéuticas de Reiki.

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0780-M de fecha 25 de noviembre de 2022.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar la ampliación al **RECONOCIMIENTO**, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a CORPORACIÓN QUALITUR, con RUC 1792155665001, con representante legal: LÓPEZ VILLALBA ALEXIS IVÁN, de la: **Provincia:** PICHINCHA, Cantón: Quito, Parroquia: Iñaquito, Calle: Rumipamba, Número: E-2-324, Intersección; Amazonas, Edificio Torre Carolina, Oficina 10, Referencia: ubicación frente al Vivarium **Teléfono:** 02 2267372 - 022257534, **E-mail:** 'gerencia.lideran@gmail.com, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

1	<p>Esquema: Actividades de limpieza y arreglo de áreas de alojamiento</p> <p>Unidad de Competencia 1. Preparar equipos, insumos e imagen personal en función de las necesidades del servicio de limpieza y orden de habitaciones y áreas adyacentes</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar el acondicionamiento de las habitaciones y pisos de acuerdo a la necesidad del servicio.</p>
2	<p>Esquema: Supervisión de Limpieza de Habitaciones y Áreas de Circulación</p> <p>Unidad de Competencia 1 Coordinar las actividades de limpieza y arreglo de habitaciones y áreas de circulación en función de los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Entrenar al personal de limpieza, arreglo de habitaciones y áreas de circulación de acuerdo a los procedimientos establecidos</p>
3	<p>Esquema: Operaciones De Lavandería Y Ropería</p> <p>Unidad de Competencia 1 Organizar el área de lavado/secado de acuerdo a los procedimientos del establecimiento y normativa vigente</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar el lavado y planchado de las prendas de los clientes y la lencería/mantelería del establecimiento, de acuerdo a procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de Competencia 3 Atender el requerimiento de planchado y arreglo de prendas del clientes, lencería / mantelería, del establecimiento de acuerdo a procedimientos establecidos</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

4	<p>Esquema: Actividades De Recepción</p> <p>Unidad de Competencia 1. Planificar el ingreso de los huéspedes de acuerdo a los procedimientos, políticas del establecimiento y a la normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Planificar la salida de los huéspedes de acuerdo a los procedimientos, políticas del establecimiento y a la normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar actividades de control y asesoría turística al huésped, de acuerdo a políticas y normativa legal vigente.</p>
5	<p>Esquema: Atención Y Traslado Del Huésped</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar recepción y traslado del huésped con su equipaje a la entrada y salida del establecimiento de acuerdo a procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ofrecer productos y/o servicios al huésped del establecimiento y sus alrededores de acuerdo a protocolos establecidos.</p>
6	<p>Esquema: servicio de vinos y licores</p> <p>Unidad de Competencia 1 .Realizar la logística para la adquisición de vinos, sus derivados (espumantes, brandi, grapas, coñac, oporto), licores, alcoholes nobles y bebidas gourmet de acuerdo a protocolos, procedimientos y técnicas establecidas.</p> <p>Unidad de Competencia 2 . Asesorar a la cadena de servicio (hoteles, restaurantes, cafeterías, distribuidores, productores) y al cliente en establecimientos de alimentos y bebidas (restaurantes, hoteles), en la adquisición de vinos, sus derivados (espumantes, brandi, grapas, coñac, oporto), licores, alcoholes nobles y bebidas gourmet, de acuerdo a protocolos, procedimientos y técnicas establecidas</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el protocolo de servicio de vinos, sus derivados (espumantes, brandi, grapas, coñac, oporto), licores, alcoholes nobles y bebidas gourmet, de acuerdo a protocolos, procedimientos y técnicas establecidas.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

7	<p>Esquema: Supervisión en preparación de bebidas y servicio de alimentos y bebidas</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desarrollar el plan de trabajo del área a cargo (servicio de alimentos y bebidas o preparación de bebidas) de acuerdo con los requerimientos establecidos , protocolo establecido, la receta estándar, normas de seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimento y normativas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Coordinar la preparación, montaje de bebidas y servicio de alimentos y bebidas en función del plan de trabajo aprobado, los requerimientos establecidos, la receta estándar, normas de seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos y normativas vigentes.</p>
8	<p>Esquema: Operaciones en servicio de alimentos y bebidas</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la puesta a punto del espacio de trabajo de acuerdo con el protocolo establecido, las normas de seguridad y salud en el trabajo y BPM (buenas prácticas de manufactura).</p> <p>Unidad de Competencia 2 Atender al cliente acuerdo con el protocolo establecido, las normas de seguridad y salud en el trabajo y BPM (buenas prácticas de manufactura)</p>
9	<p>Esquemas: Preparación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de producción y servicio de las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cumpliendo con las normas de seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos y protocolo establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la preparación, montaje y despacho de bebidas alcohólicas y no alcohólicas de acuerdo a la orden de trabajo o requerimiento, receta estándar y normas de seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos y protocolo establecido.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

10	<p>Esquemas: Preparación gastronómica de cocina</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la pre-elaboración de alimentos acuerdo con el protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Elaborar alimentos en función de la orden de trabajo o requerimiento, protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar el montaje y despacho de los alimentos considerando el protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción. Las normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.</p>
11	<p>Esquemas: Asistencia de preparación gastronómica en cocina</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo en función de la supervisión del jefe inmediato, protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, las normas de seguridad y salud en el trabajo, BMP (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Reconocer los procedimientos de elaboración y montaje de alimentos de la supervisión, de jefe inmediato, protocolo establecido la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, las normas de seguridad y salud en el trabajo, BMP (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

12	<p>Esquemas: Preparación Gastronómica De Panadería</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la producción de masas, de acuerdo a recetas, órdenes de producción y normativa establecida.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar la manufactura de los tipos de productos de panadería según el plan de requerimiento.</p>
13	<p>Esquemas: Preparación Gastronómica De Pastelería</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Elaborar masas de pastelería de acuerdo a requerimientos y procesos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Preparar rellenos y coberturas utilizando criterios de calidad según el plan de producción.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar la presentación del producto utilizando técnicas de decoración y normas de seguridad y salud ocupacional vigentes.</p>
14	<p>Esquema: Asistencia de preparaciones gastronómicas en panadería y pastelería</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo, cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos, protocolos establecidos y bajo la supervisión del jefe inmediato.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Identificar los procedimientos de elaboración de los productos de panadería y pastelería considerando los procedimientos y técnicas de elaboración en panadería y pastelería, normas de seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos y bajo la supervisión de jefe inmediato</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

15	<p>Esquema: Supervisión de producciones gastronómicas</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desarrollar el plan de trabajo del área de gastronomía a cargo de acuerdo a los requerimientos establecidos, protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos y normativas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Coordinar la preparación, montaje y despacho de la producción gastronómica en función del plan de trabajo aprobado, al requerimiento establecido, protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos y normativas vigentes.</p>
16	<p>Esquema: Instructor de seguridad alimentaria - NTE INEN 2 460: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la impartición de programas de capacitación en seguridad alimentaria, con técnicas de comunicación efectiva, para mejorar la calidad en los productos alimenticios desarrollados.</p>
17	<p>Esquema: Gestión Protocolar Para El Desarrollo De Eventos</p> <p>Unidad de Competencia 1 Organizar el evento de acuerdo a los objetivos planificados..</p> <p>Unidad de Competencia 2 Dirigir el evento conforme a lo organizado.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar el evento de acuerdo al objetivo esperado</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

18	<p>Esquema: Gestión de turismo rural y comunitario</p> <p>Unidad de Competencia 1 Habilitar los espacios turísticos rurales y comunitarios, considerando medidas de protección ambiental, cultural, sociocultural y de territorio.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Supervisar las actividades de recepción y servicios turísticos en espacios rurales y comunitarios.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el recorrido grupal de la actividad productiva local, de acuerdo a las características del territorio.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Desarrolla estrategias de promoción y comercialización de acuerdo a los productos y servicios que ofrece el establecimiento turística rural</p>
19	<p>Esquema: Gestión de operadora turística</p> <p>Unidad de Competencia 1 Administrar operadora/s turística/s (Agencias de viajes, Centrales de reservas, Tour Operadores, Brokers, Consorcios de turismo, entre otros) de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Supervisar las actividades de marketing considerando las necesidades del cliente, políticas y normativa establecida</p>
20	<p>Esquema: Guianza turística</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas., normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.</p> <p>Unidad de Competencia 2- Ejecutar las actividades de guianza, de acuerdo a sus procedimientos establecidos y normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

21	<p>Esquema: Operaciones en turismo emisor</p> <p>Unidad de Competencia 1 Coordinar los servicios del paquete turístico internacional de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Operar el servicio contratado de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>
22	<p>Esquema: Operaciones en turismo receptivo</p> <p>Unidad de Competencia 1 Programar paquetes turísticos de acuerdo a los requerimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar tarifario en función de los proveedores y condiciones establecidas de acuerdo al paquete turístico seleccionado.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Supervisar la ejecución del servicio de acuerdo al contrato establecido.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

23	<p>Esquema: Operaciones De Protección De Parques Y Reservas En Continente</p> <p>Unidad de Competencia 1 : Ejecutar acciones de control y vigilancia de actividades que se desarrollan en áreas protegidas aplicando la normativa ambiental vigente</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar monitoreo de los componentes de biodiversidad en el sistema natural de áreas protegidas, utilizando técnicas y equipos de campo.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Promover acciones de manejo sustentable y sostenible en el sistema natural de áreas protegidas terrestres, marinas y de recreación con el involucramiento de poblaciones locales.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Desarrollar actividades de educación, interpretación y comunicación ambiental en las poblaciones dentro y fuera del sistema natural de áreas protegidas, procurando cambios positivos de comportamiento</p> <p>Unidad de Competencia 5 Realizar actividades de apoyo a la planificación de la gestión del área protegida, de control y reporte de inventarios de la infraestructura, equipamiento e insumos, y del cumplimiento de acuerdos establecidos con actores locales.</p>
-----------	--

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

24	<p>Esquema: Operaciones De Protección De Parques Y Reservas En La Región Insular</p> <p>Unidad de Competencia 1 Ejecutar acciones de control y vigilancia de actividades que se desarrollan en áreas protegidas aplicando la normativa ambiental vigente</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar monitoreo de los componentes de biodiversidad en el sistema natural de áreas protegidas, utilizando técnicas y equipos de campo</p> <p>Unidad de Competencia 3 Promover acciones de manejo sustentable y sostenible en el sistema natural de áreas protegidas terrestres, marinas y de recreación con el involucramiento de poblaciones locales</p> <p>Unidad de Competencia 4 Desarrollar actividades de educación, interpretación y comunicación ambiental en las poblaciones dentro y fuera del sistema natural de áreas protegidas, procurando cambios positivos de comportamiento.</p> <p>Unidad de Competencia 5 Realizar actividades de apoyo a la planificación de la gestión del área protegida, de control y reporte de inventarios de la infraestructura, equipamiento e insumos, y del cumplimiento de acuerdos establecidos con actores locales.</p>
25	<p>Esquema: Conductor profesional de bus - NTE INEN 2 463: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la preparación personal y del vehículo para la actividad de transporte turístico, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Conducir el bus de manera segura y responsable, velando por la seguridad, privacidad y bienestar del turista.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar actividades de apoyo al transporte turístico, de acuerdo al protocolo establecido.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

26	<p>Esquema: Formación de formadores</p> <p>Unidad de Competencia 1 Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>
27	<p>Esquema: Diseño Gráfico Y Comunicación Visual</p> <p>Unidad de Competencia 1 Elaborar bocetos de diseño gráfico a partir de la idea y requerimientos del cliente..</p> <p>Unidad de Competencia 2 Diseñar formas para las artes aplicando técnicas manuales de diagramación e ilustración.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Desarrollar proyectos de diseño gráfico utilizando tecnologías digitales</p> <p>Unidad de Competencia 4 Comprobar la calidad de los artes finales aplicando pruebas y normas técnicas convencionales.</p>
28	<p>Esquema: Interprete de lengua de señas ecuatoriana</p> <p>Unidad de Competencia 1 Determinar las técnicas de interpretación a utilizar, analizando el tema que se va a interpretar, las condiciones idóneas del espacio e identificando su nivel lingüístico para evitar distractores en el proceso de comunicación.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la interpretación simultánea o consecutiva de manera bilateral o unilateral transmitiendo éticamente la cultura, gramática y sentido del mensaje emitido por los actores que intervienen en el diálogo.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar su desempeño en la interpretación de lengua de señas ecuatoriana realizada en forma simultánea, consecutiva, bilateral y unilateral bajo criterios de calidad</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

29	<p>Esquema: Cosmetología</p> <p>Unidad de Competencia 1 Establecer el diagnóstico de acuerdo a las alteraciones faciales y corporales del paciente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Elaborar el plan de tratamiento de acuerdo a las alteraciones faciales o corporales del paciente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Tratar las alteraciones detectadas de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de tratamiento.</p>
30	<p>Esquema: Cosmiatría</p> <p>Unidad de Competencia 1 Valorar las alteraciones estéticas de la piel facial, corporal y capilar del cliente y de acuerdo al diagnóstico médico establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Elaborar el plan de procedimiento cosmiátrico de acuerdo a las alteraciones estéticas del cliente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el procedimiento cosmiátrico de acuerdo a la valoración efectuada</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de procedimiento Cosmiátrico.</p>
31	<p>Esquema: Prácticas de masaje terapéutico</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desarrollar la ficha de prestación de servicio previo a la aplicación del masaje terapéutico de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar actividades de masaje terapéutico de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

32	<p>Esquema: Práctica Terapéutica De Yoga</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desarrollar la ficha de prestación del servicio previo a la ejecución de la terapia alternativa de yoga de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar la terapia alternativa de yoga de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.</p>
33	<p>Esquema: Actividades terapéuticas de reflexología</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desarrollar la ficha de prestación del servicio previo a la ejecución de la terapia alternativa de reflexología de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar la terapia alternativa de reflexología de acuerdo a requerimientos de usuario siguiendo procedimientos establecidos.</p>
34	<p>Esquema: Actividades Terapéuticas en Reiki</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desarrollar la ficha de prestación del servicio previo a la ejecución de la terapia alternativa Reiki de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar la terapia alternativa Reiki de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.</p>

Artículo 2.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.- La vigencia como Organismo Evaluador de CORPORACIÓN QUALITUR., con RUC 1792155665001, con representante legal: LÓPEZ VILLALBA ALEXIS IVÁN, será por el tiempo que fue reconocido anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

Artículo 7.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran **prohibidos** de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Anexos:

- 1__inf__califi__amp__qualitur-signed-signed0758680001669912944.pdf
- 2__a__anexo__qualitur-signed-signed0549603001669912947.pdf
- 2__c__anexo__qualitur-signed-signed0620772001669912948.pdf
- 2__b__anexo__qualitur-signed-signed0242571001669912950.pdf
- 2__d__anexo__qualitur-signed-signed0302586001669912951.pdf
- 2__e__anexo__qualitur-signed-signed0579059001669912952.pdf
- 2__f__anexo__qualitur-signed-signed0799439001669912953.pdf
- 3__inf__eva__doc__qualitur-signed-signed0430530001669912956.pdf
- 4__inf__alcance__qualitur-signed-signed0104792001669912957.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero
Marcelo Galo Martínez Guachamín
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0502

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Analista de Certificación de Operadores 2

mm/lf/ac